

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL  
CIUDADANO**

**ACTOR:** ARTURO SALDAÑA MELÉNDEZ

**EXPEDIENTE:** SUP-JDC-209/2021

**RESPONSABLE:** COMISIÓN NACIONAL DE  
HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA Y OTROS

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En la Ciudad de México, siendo **las veintitrés horas del día veinte de febrero del dos mil veintiuno**, el suscrito **LUIS EURÍPIDES ALEJANDRO FLORES PACHECO**, en mi carácter de Encargado de Despacho de la Coordinación Jurídica del Comité Ejecutivo Nacional tal y como señala el Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional de Morena por el cual aprueba el nombramiento del Coordinador Jurídico y de la Coordinadora de Administración del Comité Ejecutivo Nacional; emitido en la sesión del Comité Ejecutivo Nacional del cinco de marzo del dos mil veinte de conformidad con el oficio CEN/MDC/003-BIS/2021, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; se hace constar que se fija en los estrados de este órgano la cédula que contiene el aviso de presentación del ocurso presentado por **ARTURO SALDAÑA MELÉNDEZ** para impugnar la "Resolución emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena en el expediente CNHJ-NAY-128/2021, que sobreseyó la queja presentada por el actor contra el nombramiento de Miguel Ángel Navarro Quintero como candidato a la gubernatura del Estado de Nayarit, por supuestas violaciones en el proceso de selección interna del partido aludido", y el "Proceso de selección interna de la candidatura de Morena al cargo de gobernador en la entidad federativa descrita, así como la selección y designación del candidato a dicho cargo", para tal efecto se pone a disposición de los interesados copia del expediente de mérito para que, quienes se consideren terceros interesados soliciten al correo [oficialiamorena@outlook.com](mailto:oficialiamorena@outlook.com) la remisión de la demanda presentada para que manifiesten lo que a su derecho convenga; la presente cédula se fijará por el plazo de 72 horas; siendo que el término para que hagan manifestaciones transcurrirá de **las veintitrés horas del día veinte de febrero del dos mil veintiuno hasta las veintitrés horas del día veintitrés de febrero del dos mil veintiuno**; plazo en el que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, podrán comparecer, presentar escritos y aportar pruebas los terceros interesados en el presente asunto, cumpliendo los requisitos del artículo previamente citado ante el Comité Ejecutivo Nacional con sede en la Ciudad de México; en el correo electrónico [oficialiamorena@outlook.com](mailto:oficialiamorena@outlook.com).

**LUIS EURÍPIDES ALEJANDRO FLORES PACHECO**

**Encargado de Despacho de la Coordinación  
Jurídica del Comité Ejecutivo Nacional**